



VIERNES 14 DE JULIO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCIII - N° 129  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD REDUCCIÓN

### Licitación Pública

REDUCCIÓN: Llámese a Licitación Pública, Ordenanza N°351/23, Decreto N 110/23 para la adjudicación en arrendamiento, por el término de la cosecha 2023/24, para cultivo de maíz/ soja, a propuesta del oferente, de dos fracciones de campo de propiedad de la Municipalidad de Reducción, a saber: Fracción N°1: Compuesta por el Lote N° 344-1624, que posee una superficie total de 135 Has. 2.900 m2. Fracción N°2: Compuesta por los siguientes lotes: a) Lote 344-1431, con la superficie de 76 Has. 8.480 m2 b) Lote 344-1332, con la superficie de 46 Has. 5.920 m2 c) Lote 344-1329, con la superficie de 33 Has. 6.935 m2 d) Lote 344-1329, con la superficie de 9 Has. 8.086 m2 e) Lote 344-1628, con la superficie de 81 Has. 2.738 m2 Conforme con lo cual la superficie total de la Fracción N°2 asciende a 248 Has. 2.159 m2. Conforme con lo cual superficie total de la Fracción N 2 asciende a 248 Has. 2.159 m2, que sumadas a las 135 Has. 2900 m2. De la Fracción N1, hacen un total de 383 Has. 5.059 m2. Valor del Pliego: \$ 10.000,00 Lugar de adquisición del Pliego: Sede la Municipalidad de Reducción, Arzobispo Castellanos N°641, Reducción, en horario de atención al público, de 7:30 a 13:00 hs. Fecha máxima y lugar de presentación de las propuestas: el día 24 de julio de 2023, hasta las 12:00 hs. en sede de la Municipalidad de Reducción, Arz. Castellanos N° 641, Reducción. Fecha y Lugar de apertura de los sobres: 24 de julio de 2023, a las 21:00 hs. en la misma sede de la Municipalidad de Reducción

3 días - N° 466405 - \$ 7513,50 - 17/07/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD

## CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

### CONCURSO DE PRECIOS

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a CONCURSO DE PRECIOS para la OBRA RECUBRIMIENTO DE POLIURETANO EXPANDIDO para la USINA DEL ARTE, conforme al Pliego de Bases y Condiciones respectivo. Apertura de Sobres: LUNES VEINTICUATRO (24) de JULIO de 2023,

## SUMARIO

### MUNICIPALIDAD REDUCCIÓN

Licitación Pública ..... Pag. 1

### MUNICIPALIDAD CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Concurso De Precios ..... Pag. 1

### MUNICIPALIDAD VILLA DOLORES

Concurso De Precios ..... Pag. 2

### MUNICIPALIDAD SAN JOSÉ

Ordenanza N° 748/2023..... Pag. 2

Ordenanza N° 749/23..... Pag. 3

Decreto N° 07/2023 ..... Pag. 3

Decreto N° 08/2023 ..... Pag. 3

Decreto N° 09/2023..... Pag. 3

Decreto N° 10/2023..... Pag. 4

Decreto N° 11/23..... Pag. 5

Decreto N° 12/23..... Pag. 5

Decreto N° 13/2023..... Pag. 6

Ordenanza N° 750/2023..... Pag. 6

Ordenanza N° 751/2023..... Pag. 6

Ordenanza N° 752/2023..... Pag. 6

Decreto N° 14/2023 ..... Pag. 7

Decreto N° 15/2023 ..... Pag. 7

Decreto N° 16/2023 ..... Pag. 7

### MUNICIPALIDAD ADELIA MARÍA

Ordenanza N° 1560/2023..... Pag. 8

Ordenanza N° 1561/2023..... Pag. 8

Ordenanza N° 1562/2023..... Pag. 8

Ordenanza N° 1563/2023..... Pag. 9

Ordenanza N° 1564/2023..... Pag. 10

Ordenanza N° 1565/2023..... Pag. 11

### MUNICIPALIDAD EMBALSE

Notificación..... Pag. 11

a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$3.300.000,00, IVA incluido. Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio [www.corraldebustos.gob.ar](http://www.corraldebustos.gob.ar).

2 días - N° 466383 - \$ 1694 - 14/07/2023 - BOE



## MUNICIPALIDAD **VILLA DOLORES**

### CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES FIJA EL CONCURSO DE PRECIOS PARA LA VENTA DE LOTES DEL PROGRAMA DE ACCESO AL LOTE "NUESTRA TIERRA" UBICADOS EN B° LOS OLIVOS DE LA CIUDAD DE VILLA DOLORES.- DECRETO N°22.336.- Valor del Pliego: \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil) Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaria de Gobierno, Registro Civil y Participación Vecinal, todos ubicados en el Palacio Municipal, sito en Avda. San Martín N°650,se

puede adquirir hasta la hora 13:00 del día Viernes 11 de Agosto de 2023.-  
Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal hasta la hora 13:00 del día Martes 15 de Agosto de 2023.-  
Apertura de las Propuestas: el día Miércoles 16 de Agosto de 2023 a las 12:00 hs. en Auditorio Municipal "Prof. Osmar Alfredo Gil", ubicado en Avda. San Martín N° 650.- Fdo Dra. Carolina Maricel Stumpf - Secretaria de Gobierno.-

2 días - N° 466587 - s/c - 14/07/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD **SAN JOSÉ**

### ORDENANZA N° 748/2023

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 748/2023

**ART. 1°.-** ESTABLECESE un Régimen de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago para los Contribuyentes responsables de los tributos establecidos por la Ordenanza General Tarifaria de la Municipalidad de San José en vigencia, el que se ajustará a las condiciones que se disponen en la presente normativa.

**ART. 2°.-** EL presente Régimen comprende las obligaciones derivadas de los tributos mencionados en el Art. 1° de la presente ordenanza, adeudados que hayan vencido hasta el 31/12/2022 inclusive, cualquiera sea el estado en que se encuentren las mismas, salvo las deudas que se encuentren con planes de financiación anteriores sin cancelar o con demandas judiciales iniciadas, las que no podrán refinanciarse con el presente plan.

**ART. 3°.-** LOS contribuyentes podrán acogerse al Plan de Pago, cumpliendo con las siguientes condiciones:

- a) En un pago, cuando éste se efectúe en una cuota (pago de contado). gozará de un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre los intereses generados, exclusivamente para las Tasas y Contribuciones que se detallan a continuación: tasa al automotor al 31/12/2017, Tasa a la Propiedad, Tasa de Comercio e Industria, Tasa por Servicio de Agua Potable y Tasa por cementerio.
- b) En cuotas con las siguientes modalidades:
  - 1) Cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el total de los intereses;
  - 2) Seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin recargo y sin quita de intereses;
  - 3) Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un recargo del veinte por ciento (20%);
- c) Es requisito indispensable para materializar el acogimiento, el pago de la primera cuota.

Al suscribir el plan, el contribuyente firmará la adhesión a través de un formulario que deberá contener discriminados los valores de todas las cuotas suscritas.

Tendrán vencimientos: la primera el día en que se materialice el acogimiento al presente régimen y las cuotas siguientes los días 10 de cada mes o el día hábil inmediato siguiente, en caso de ser inhábil el anterior.

**ART. 4°.-** EL pago fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades acordado, en tanto no produzca la caducidad, devengará por el período de mora los intereses y recargos resarcitorios según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.

**ART. 5°.-** LA falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas en los plazos establecidos, faculta a la Municipalidad de San José a producir unilateralmente la caducidad de la facilidad de pago acordada, sin que medie otra intervención por parte de la misma, más que la notificación de la caducidad operada, mediante simple nota. Una vez caduco el plan, la Municipalidad de San José podrá iniciar sin más trámites las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los recargos e intereses con motivo del acogimiento al plan de facilidades de pago que se establecen en la normativa vigente, calculada desde el vencimiento general hasta la fecha de su efectivo pago. -

Los ingresos realizados con posterioridad a la fecha de caducidad serán considerados pagos a cuenta de las obligaciones impagas que incluya el plan.

**ART. 6°.-** LAS disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigencia desde la fecha de promulgación y estarán vigentes hasta el día 31/12/2023.-

**ART. 7°.-** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a rechazar dentro de los sesenta (60) días de su presentación, las solicitudes de pago que no reúnan los requisitos o formalidades establecidas en la presente ordenanza o en los decretos reglamentarios que dicte el mismo. -

Producido el rechazo, la totalidad de los pagos efectuados hasta ese momento serán imputados a cuenta de las obligaciones impagas que incluían en el plan conforme el procedimiento previsto para tal fin.

**ART. 8°.-** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por Decreto, la vigencia de la siguiente Ordenanza hasta noventa (90) días más.

**ART. 9°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023

Fdo: Presidente del HCD SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ  
Secretaria del HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 466301 - s/c - 14/07/2023 - BOE

## ORDENANZA N° 749/23

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 749/23**

**Art. 1°.-** APRUEBESE la modificación del radio municipal de la localidad de San José, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo al radio pretendido según el documento gráfico que como ANEXO I, se acompaña a la presente ordenanza formando parte integrante de ella.

**Art. 2°.-** El radio pretendido como municipal de esta localidad estará delimitado por un polígono de veinte (20) lados y veinte (20) vértices, cuyas medidas y coordenadas se encuentran en el documento gráfico ya señalado como ANEXO I, encerrando una superficie de Seis mil setecientas cuarenta y tres hectáreas con ocho mil seiscientos noventa y uno con diecisiete metros cuadrados (6.743 has 8691.17 m2), habiéndose amojonado dos puntos fijos georreferenciados cuya ubicación y coordenadas se encuentran indicadas en dicho ANEXO I de la presente ordenanza.

**Art. 3°.-** ELÉVESE copia de la presente al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba a los efectos previstos en el Art. 6° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

**Art. 4°.-** COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dese al Registro municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2.023.

Fdo. Presidente del HCD SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ  
Secretaria del HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 466303 - s/c - 14/07/2023 - BOE

## DECRETO N° 07/2023

San José, departamento San Javier, 31 de marzo de 2023

**VISTO:** La ordenanza N° 749/23 del Honorable Concejo Deliberante, que modifica el radio municipal de la Localidad de San José.

### Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación. Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS  
LEGITIMAS ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Art.1°.** - TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 749/23.

**Art.2°.** -COMUNIQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico (BOE), dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese. -

Fdo. Intendente Municipal SR. HUGO GÓMEZ  
Secretario de Gobierno SR. JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 466305 - s/c - 14/07/2023 - BOE

## DECRETO N° 08/2023

San José, departamento San Javier, 31 de marzo de 2023

**VISTO:** La ordenanza N° 748/23 del Honorable Concejo Deliberante, que modifica la ordenanza Tarifaria.

### Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación. Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ EN USO DE SUS  
LEGITIMAS ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Art.1°.-** TÉNGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 748/23.

**Art.2°.-**COMUNÍQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico (BOE), dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

Fdo. Intendente Municipal SR. HUGO GÓMEZ  
Secretario de Gobierno SR. JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 466308 - s/c - 14/07/2023 - BOE

## DECRETO N° 09/2023

San José, San Javier, Córdoba, 28 de abril del 2023

**VISTO:** La próxima conmemoración del día del trabajador el día 01 de mayo del corriente y que es oportuno dar un reconocimiento especial a todo el personal municipal.

### Y CONSIDERANDO:

Que la celebración del primero de mayo, es un evento que enaltece el trabajo que realiza cada una de las personas en sus respectivos puestos, lo que nos motiva a realizar distintos reconocimientos al personal municipal.

Que visto el proceso inflacionario que existe en nuestro país, que nuestra localidad no está exenta a dicha realidad. Y que la pérdida del poder adquisitivo y la difícil situación que atraviesan la mayoría de los hogares de

nuestro pueblo incluidos los propios del personal municipal, contratados, funcionarios y los beneficiarios de los respectivos programas de incentivo al empleo implementados por el municipio, ocasiona un daño permanente en la faz económica de los mencionados hogares que merece ser atendida en la medida que los recursos municipales existentes lo permitan

Que ante la situación economía en general, deviene necesario compensar la pérdida de poder adquisitivo de los colectivos señalados en el párrafo anterior, y que esta administración cuenta con los recursos financieros y las partidas presupuestarias necesarias para realizar dicha erogación.

Que en virtud de los fundamentos otorgados, lo establecido por la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por todo ello:

**EL EJECUTIVO MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS  
LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**Art. 1°.-** OTORGUESE un adicional no remunerativo (bono) por única vez, para el personal de planta permanente, funcionarios, personal contratado y los beneficiarios de los programas de incentivo al empleo implementados por el municipio;

**Art. 2°.-** DETERMÍNESE a los fines establecidos en el artículo 1 del presente decreto, se abone un monto de Pesos diez mil (\$10.000,00);

**Art. 3°.-** LOS gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las correspondientes partidas del presupuesto en ejecución a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa;

**Art. 4°.-** COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dese al Registro municipal y archívese.

Fdo. Intendente Municipal SR. HUGO GÓMEZ  
Secretario de Gobierno SR. JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 466309 - s/c - 14/07/2023 - BOE

**DECRETO N° 10/2023**

San José, 28 de abril de 2023

**VISTO:** La necesidad de compensación de partidas para la correcta contabilización y registración de las erogaciones municipales,

**Y CONSIDERANDO:**

La disponibilidad de partidas existentes;

Que en virtud de los fundamentos otorgados, lo establecido por la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ  
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, DECRETA:**

Art.- 1°.- Compensase las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de Acuerdo al Siguiete Detalle:

CODIGO CONCEPTO PRESUPUESTO APROBADO MODIFICACION  
NUEVO PRESUPUESTO

1.1.02.02 ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL

3760000 2800000 6560000

1.1.02.06 ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS  
928000 500000 1428000

1.1.02.13 CREDITO ADICIONAL P/REF. PARTIDAS  
7682000 -3300000 4382000

1.1.03.10 CONSERVACION Y REPARACIONES  
4872000 5000000 9872000

1.1.03.30 CREDITO ADICIONAL P/REF. PARTIDAS  
12910000 -5000000 7910000

1.3.05.02.3 ASISTENCIA CENTRO CUIDADO INFANTIL (SALA CUNA)  
1856000 1480000 3336000

1.3.05.02.4 GASTOS CULTURALES, RECREATIVOS, ETC  
1809600 2000000 3809600

1.3.05.02.7 CREDITO ADICIONAL P/REF. PARTIDAS  
3480000 -3480000 0

2.1.07.05 HERRAMIENTAS  
464000 500000 964000

2.1.07.10 CREDITO ADICIONAL P/REF. PARTIDAS  
6000000 -5000000 5500000

2.1.08.01.2.21 OBRA: AMPLIACION RED DOMICILIARIA GAS NATURAL  
12000000 5800000 17800000

2.1.08.01.2.24 OBRA: ESCUELA DE OFICIOS ETAPA2  
2672000 1000000 3672000

2.1.08.02.1.13 OBRAS: CORDON CUNETAS PAVIMENTO Y ADOQUINADO  
6960000 -6800000 160000

2.3.09.02.4.05 BENEFICIARIOS PLAN SEMILLA  
116000 1000000 1116000

2.3.09.03.3 CREDITO ADICIONAL P/REF. PARTIDAS  
1600000 -1000000 600000

**Art.- 2°.-** Las compensaciones detalladas en el artículo 1° corresponden al presupuesto general de egresos y recursos del año 2023 y no modifican el mismo en su monto final.-

**Art.-3°.-** Dichas compensaciones entrarán en vigencia contable a partir del día 28 de Abril del corriente año.-

**Art.- 4°.-** Comuníquese, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo. Intendente Municipal SR. HUGO GÓMEZ  
Secretario de Gobierno SR. JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 466313 - s/c - 14/07/2023 - BOE

## DECRETO N° 11/23

San José, departamento San Javier, Córdoba, 22 de mayo 2023

**VISTO:** La celebración de una nueva conmemoración de la Revolución de Mayo de 1810, a realizarse el próximo 25 de mayo del corriente año,

### Y CONSIDERANDO:

Que tal jornada, recuerda y conmemora los 213 años de la constitución de la Primer Junta de Gobierno de las Provincias Unidas del Río de La Plata, las cuales decidieron romper vínculos de dominio existente con la corona española;

Que tal acontecimiento histórico es uno de los más importantes de la Historia y devenir nacionales, representando la piedra fundacional del camino que nos llevaría años más tarde a la Declaración de la Independencia;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 8102 y sus modificatorias, esta administración municipal se encuentra facultada a tales fines, por ello:

### EL EJECUTIVO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

**Art. 1°.-** DECLARESE como fecha de interés el próximo 25 de mayo del corriente, en conmemoración del 213° aniversario de la Revolución de Mayo;

**Art. 2°.-** PROMUEVASE la participación cívica de la ciudadanía en general en los actos conmemorativos de la fecha aludida;

**Art. 3°.-** DESE amplia difusión a las actividades organizadas en relación a la fecha aludida;

**Art. 5°.-** COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, dese al Registro municipal y archívese.

Fdo. Intendente Municipal SR. HUGO GÓMEZ  
Secretario de Gobierno SR. JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 466320 - s/c - 14/07/2023 - BOE

## DECRETO N° 12/23

16 de junio de 2023

**Y VISTO:** Las vacantes producidas en los Agrupamientos de "Personal de Maestranza y Servicios Generales", y "Personal Administrativo" de esta Administración Municipal.

### Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario resolver de manera inmediata la cobertura de esas vacantes a fin de evitar una afectación en las áreas y en los servicios correspondientes a las mismas.

Que la demora que insumen los procedimientos previstos para la cobertura definitiva de los cargos obliga a designar personal interino hasta tanto se instrumente la cobertura definitiva del cargo.

Que el artículo 7 del Estatuto exige que el personal interino sea seleccionado de la planta de personal permanente. Que en el caso, dicha previsión resulta de cumplimiento imposible por cuanto no hay personal

en la planta permanente que se encuentre disponible para cubrir estas vacantes. Corresponde, por ello, seleccionar los aspirantes de la planta de personal transitorio y contratado que actualmente se desempeña para esta Municipalidad.

Con ese propósito se requirió a los funcionarios a cargo de las distintas áreas de esta Administración Municipal que eleven una nómina con los agentes que han demostrado idoneidad en el ejercicio de sus funciones y que podrían ser seleccionados para cubrir como personal interino las vacantes existentes en los Agrupamientos mencionados.

Que de la nómina propuesta se ha excluido a aquellos que no cumplen con los requisitos y condiciones exigidos por el artículo 9 del Estatuto del Personal Municipal, que están incursos en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del mismo cuerpo legal, o que no cumplen con los requisitos propios para el ingreso a cada Agrupamiento según el Escalafón Municipal.

Que en el caso concreto, los agentes Funes José Fabián, Camargo José Rolando, Cuello Vicente Víctor, Garay Flavia Cecilia y Díaz Andrea Lourdes satisfacen con los requisitos de idoneidad y responsabilidad para el cumplimiento de su función, y satisfacen las demás exigencias previstas en el Estatuto y en el Escalafón Municipal.

Por todo ello,

### EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

**Art. 1ro-:** DESÍGNASE, con carácter interino, en la categoría 6 del Agrupamiento Cargo de Maestranza y Servicios Generales Ejecución, al agente Funes José Fabián, DNI 18.250.060, a partir del día 1 de julio de 2023 y hasta tanto se disponga la cobertura definitiva del cargo.

**Art. 2do-:** DESÍGNASE, con carácter interino, en la categoría 4 del Agrupamiento Cargo de Maestranza y Servicios Generales Ejecución, al agente Camargo José Rolando, DNI 20.136.090 a partir del día 1 de julio de 2023 y hasta tanto se disponga la cobertura definitiva del cargo.

**Art. 3ro-:** DESÍGNASE, con carácter interino, en la categoría 13 del Agrupamiento Cargo de Administrativo Auxiliar, al agente Garay Flavia Cecilia, DNI 24.944.498 a partir del día 1 de julio de 2023 y hasta tanto se disponga la cobertura definitiva del cargo.

**Art. 4ro-:** DESÍGNASE, con carácter interino, en la categoría 2 del Agrupamiento Cargo de Maestranza y Servicios Generales Ejecución, al agente Díaz Andrea Lourdes, DNI 27.368.194, a partir del día 1 de julio de 2023 y hasta tanto se disponga la cobertura definitiva del cargo.

**Art. 5to-:** DESÍGNASE, con carácter interino, en la categoría 4 del Agrupamiento Cargo de Maestranza y Servicios Generales Ejecución, al agente Cuello Vicente Víctor, DNI 13.733.011 a partir del día 1 de julio de 2023 y hasta tanto se disponga la cobertura definitiva del cargo.

**Art. 6to:** ESTABLÉZCASE que los gastos que demande lo establecido en el Art. 1ro. será imputado a la Partida 1.1.01.01.1.09.02

**Art. 7mo:** ESTABLÉZCASE que los gastos que demande lo establecido en el Art. 2do., Art. 4to. y Art. 5to. será imputado a la Partida 1.1.01.01.1.09.01

**Art. 8vo:** ESTABLÉZCASE que los gastos que demande lo establecido en el Art. 3ro. será imputado a la Partida 1.1.01.01.1.03.02

**Art. 9no:** NOTIFÍQUESE al interesado, publíquese en el BOE, dese a Registro Municipal, cumplido y archívese.

Fdo. Intendente Municipal SR. HUGO GÓMEZ  
Secretario de Gobierno SR. JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 466324 - s/c - 14/07/2023 - BOE

## DECRETO N° 13/2023

San José, Provincia de Córdoba, 16 de junio de 2023

**VISTO:** El acto electoral efectuado el pasado domingo 11 de junio del corriente año a efectos de llevar a cabo la elección de las próximas autoridades municipales para el periodo 2023 – 2027.

### Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de junio del presente año, se recibió una comunicación por parte de la Junta electoral local (Resolución N° 12 de fecha 02 de junio del corriente año 2023), por medio de la cual se solicita se fije un monto por parte de este Departamento Ejecutivo municipal, a abonar a las autoridades de mesa que por sorteo fueron designadas para llevar adelante la tarea comicial referida y a cuyo contenido se remite en esta instancia a efectos de evitar sobreabundantes reiteraciones.

Que en virtud de los fundamentos otorgados, lo establecido por la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por todo ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Art. 1°.-** OTORGUESE por única vez la suma de Pesos Cinco mil (\$5.000,00) a las autoridades comiciales que llevaron adelante y cumplieron con la tarea de Presidente de mesa en las elecciones celebradas con fecha 11 de junio del corriente año, durante todo el día de la votación y conforme el listado que en forma oportuna comunique la Junta electoral municipal local;

**Art. 2°.-** LOS gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las correspondientes partidas del presupuesto en ejecución a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa;

**Art. 3°.-** ENVIASE copia del presente decreto al Concejo Deliberante a los fines de su aprobación "ad – referéndum";

**Art. 4°.-** COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dese al Registro municipal y archívese.

Fdo. Intendente Municipal SR. HUGO GÓMEZ  
Secretario de Gobierno SR. JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 466331 - s/c - 14/07/2023 - BOE

## ORDENANZA N° 750/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 750/2023

**Art. 1 °.-** RATIFÍCASE "ad referéndum" del Concejo Deliberante, el Decreto N°13/23 de fecha 16 de junio del corriente año 2023, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

**Art. 2°.-** LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

**Art. 3°.-** COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dese al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2.023

Fdo. Presidente del HCD SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ  
Secretaria del HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 466335 - s/c - 14/07/2023 - BOE

## ORDENANZA N° 751/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 751/2023

**Art. 1°.-** DISPONGASE un aumento de salario para todas las categorías del escalafón municipal vigente (categorías 1 a la 24), consistente en un diez por ciento (10 %).

**Art. 2°.-** ESTABLEZCASE que el incremento señalado en el artículo anterior de la presente ordenanza, se haga efectivo con los haberes a liquidarse a partir del mes de julio inclusive, del corriente año.

**Art. 3°.-** LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputarán a las correspondientes partidas del presupuesto vigente a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa.

**Art. 4°.-** LA presente ordenanza es complementaria de lo establecido por la Ordenanza N° 743/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022.

**Art. 5°.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2.023

Fdo. Presidente del HCD SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ  
Secretaria del HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 466338 - s/c - 14/07/2023 - BOE

## ORDENANZA N° 752/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 752/2023

**Art. 1°.-** DISPÓNGASE un aumento de la remuneración para el Intendente, Secretarios, Directores y Subdirectores, consistente en un diez por ciento (10 %) de la asignación básica.

**Art. 2°.-** DISPÓNGASE un aumento de la dieta de los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, consistente en un diez por ciento (10 %) de la dieta actual.

**Art. 3°.-** ESTABLEZACASE que los incrementos señalados en los artículos 1° y 2° de la presente ordenanza, se hagan efectivos con los haberes y dietas a liquidarse a partir del mes de julio inclusive, del corriente año.

**Art. 4°.-** LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputarán a las correspondientes partidas del presupuesto vigente a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa.

**Art. 5°.-** LA presente ordenanza es complementaria de lo establecido por la Ordenanza N° 744/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022.

**Art. 6°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2.023

Fdo. Presidente del HCD SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ  
Secretaria del HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 466340 - s/c - 14/07/2023 - BOE

## DECRETO N° 14/2023

San José, departamento San Javier, 05 de julio de 2023

**VISTO:** La ordenanza N° 750/23 del Honorable Concejo Deliberante, que ratifica el decreto N° 13/23 de fecha 16 de junio del corriente año.

### Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación. Por ello.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Art.1°.-** TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 750/23.

**Art.2°.-**COMUNÍQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico (BOE), dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

Fdo. Intendente Municipal SR. HUGO GÓMEZ  
Secretario de Gobierno SR. JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 466342 - s/c - 14/07/2023 - BOE

## DECRETO N° 15/2023

San José, departamento San Javier, 05 de julio de 2023

**VISTO:** La ordenanza N° 751/23 del Honorable Concejo Deliberante, que dispone un aumento de salario para todas las categorías del escalafón municipal vigente (categoría 1 a la 24), consistente en un diez por ciento (10%).

### Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación. Por ello.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Art.1°.-** TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 751/23.

**Art.2°.-**COMUNIQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico (BOE), dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

Fdo. Intendente Municipal SR. HUGO GÓMEZ  
Secretario de Gobierno SR. JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 466344 - s/c - 14/07/2023 - BOE

## DECRETO N° 16/2023

San José, departamento San Javier, 05 de julio de 2023

**VISTO:** La ordenanza N° 752/23 del Honorable Concejo Deliberante, que dispone un aumento de la remuneración para el Intendente, Secretario, Directores y Subdirectores, consistente en un diez por ciento (10%)

### Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación. Por ello.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Art.1°.** - TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 752/23.

**Art.2°.-**COMUNIQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico (BOE), dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

Fdo. Intendente Municipal SR. HUGO GÓMEZ  
Secretario de Gobierno SR. JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 466347 - s/c - 14/07/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD **ADELIA MARÍA**

### ORDENANZA N° 1560/2023

Adelia Maria, 04 de JULIO de 2023.-

**VISTO:** La Ordenanza 856/2008 de fecha 17 de junio del año 2008 que establece la aprobación del pliego de condiciones para la pre-adjudicación de los contratos de locación con opción a compra de las treinta (30) viviendas del Programa Federal I, Operatoria Treinta Viviendas Adelia María, a construirse en Terrenos de la Municipalidad de Adelia María, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de la Ordenanza N° 856 y sus modificatorias, de fecha diecisiete del mes de junio del año dos mil ocho, el Sr. Carlos Alberto Calvo D.N.I. N°27.161.489, resulta adjudicatario del Plan Viviendas Federal I.

Que en la actualidad el mencionado han dado cumplimiento en un cien por ciento (100%) a todas las erogaciones correspondientes del mismo, dando fiel cumplimiento de sus obligaciones emergentes.

Que por tales razones y con exclusivas facultades de este cuerpo Legislativo, se debe otorgar la autorización al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del instrumento público que consoliden el derecho real de dominio a nombre del peticionante.

POR ELLO;

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: 2406020101176005, Designación Oficial: Manzana 176 Lote 5, Número de Cuenta: 240625514542, a nombre del Sr. Carlos Alberto Calvo, titular del Documento Nacional de Identidad N°27.161.489

**Artículo 2°:** Dispóngase que los costos operativos de Escrituración y demás costos correspondientes a la regularización de los bienes inmuebles corren a costas de los beneficiados.

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

2 días - N° 466431 - s/c - 14/07/2023 - BOE

### ORDENANZA N° 1561/2023

Adelia Maria, 04 de JULIO de 2023.

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.561**

**VISTO:** La Ordenanza 856/2008 de fecha 17 de junio del año 2008 que establece la aprobación del pliego de condiciones para la pre-adjudicación

de los contratos de locación con opción a compra de las treinta (30) viviendas del Programa Federal I, Operatoria Treinta Viviendas Adelia María, a construirse en Terrenos de la Municipalidad de Adelia María, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de la Ordenanza N° 856 y sus modificatorias, de fecha diecisiete del mes de junio del año dos mil ocho, el Sr. Romagnoli Néstor D.N.I. N°21.407.242, resulta adjudicatario del Plan Viviendas Federal I.

Que en la actualidad el mencionado ha dado cumplimiento en un cien por ciento (100%) a todas las erogaciones correspondientes del mismo, dando fiel cumplimiento de sus obligaciones emergentes.

Que por tales razones y con exclusivas facultades de este cuerpo Legislativo, se debe otorgar la autorización al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del instrumento público que consoliden el derecho real de dominio a nombre del peticionante.

POR ELLO;

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Escrituras Traslativa de Dominio del Inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: 2406020102037020, Designación Oficial: Manzana 37 Lote 20, Número de Cuenta: 240625515590, a nombre del Sr. Romagnoli Néstor, titular del Documento Nacional de Identidad N°21.407.242.

**Artículo 2°:** Dispóngase que los costos operativos de Escrituración y demás costos correspondientes a la regularización de los bienes inmuebles corren a costas de los beneficiados.

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo: RENE MARIO CASANOVA - Presidente Consejo Deliberante.-  
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretaria Consejo Deliberante -

2 días - N° 466432 - s/c - 14/07/2023 - BOE

### ORDENANZA N° 1562/2023

Adelia Maria, 04 de JULIO de 2023.

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.562**

**VISTO:** La necesidad de ejecutar obra de pavimento en calle Santa María de Oro (entre calles Maipú y Castelli, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la ejecución de la obra implica el progreso urbano en la localidad para



el beneficio de los vecinos que residen en el Barrio Héroes de Malvinas;

Que la ejecución de tal beneficio se realizará con cargo a los vecinos frentistas que resulten de la obra, a cuyo fin se declara de interés Público Municipal y de pago obligatorio.

POR ELLO;

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Declarase de interés Público Municipal y de pago obligatorio la ejecución de la obra de pavimentación en calle Santa María de Oro (entre calles Maipú y Castelli de nuestra localidad.

**Artículo 2°:** La ejecución de la obra se realizará por la Administración Municipal, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal contratar a terceros para la provisión de la mano obra, adquisición de materiales, herramientas y/o maquinarias necesarias para el desarrollo de la misma.

**Artículo 3°:** El Departamento Ejecutivo Municipal ejercerá el control permanente de la obra por intermedio de personal o profesionales especializados designados a tal efecto.

**Artículo 4°:** Los vecinos afectados por la obra serán informados por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre la ejecución de la misma.

**Artículo 5°:** El monto total de la obra de pavimento se establece en dieciséis (16) bolsas de cemento por metro lineal de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. El costo de la bolsa de cemento para el cálculo precio de la obra, surgirá de la cotización más baja de los corralones de la localidad, en su precio de venta al público.

**Artículo 6°:** Establécese como forma de pago:

- Contado.
- Doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.
- Veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas.
- Treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas.
- Cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas para personas que acrediten dificultades de pago. Dicha acreditación se realiza a través de un informe socioeconómico realizado por el Depto. de Asistencia Social quien mediante informe recomendara el acceso a esta forma de financiación.

**Artículo 7°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a abrir el Libro de Oposición por el plazo de 10 días, contados desde la notificación de la obra, para que los frentistas puedan expresar su negativa a que se realice la misma en las condiciones aquí fijadas.

**Artículo 8°:** Si la oposición supera el treinta por ciento (30%) de los frentistas a beneficiarse con la misma, la obra no deberá ser ejecutada.

**Artículo 9°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo: RENE MARIO CASANOVA - Presidente Consejo Deliberante.-  
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretaria Consejo Deliberante .-

2 días - N° 466433 - s/c - 14/07/2023 - BOE

**ORDENANZA N° 1563/2023**

Adelia Maria, 04 de JULIO de 2023.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1.563**

**VISTO:** La necesidad de ejecutar obra de pavimento en calles Malvinas Argentinas (entre calles Maipú y J. Newbery), Fuerte Santa Catalina (entre calles Maipú y J. Newbery), Lucio V. Mansilla (entre calles Maipú y J. Newbery) y J. Newbery (entre calles Malvinas Argentinas y J. Mármol), y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ejecución de la obra implica el progreso urbano en la localidad para el beneficio de los vecinos que residen en el Barrio CELAM III;

Que la ejecución de tal beneficio se realizará con cargo a los vecinos frentistas que resulten de la obra, a cuyo fin se declara de interés Público Municipal y de pago obligatorio.

POR ELLO;

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Declarase de interés Público Municipal y de pago obligatorio la ejecución de la obra de pavimentación en las calles Malvinas Argentinas (entre calles Maipú y J. Newbery), Fuerte Santa Catalina (entre calles Maipú y J. Newbery), Lucio V. Mansilla (entre calles Maipú y J. Newbery) y J. Newbery (entre calles Malvinas Argentinas y J. Mármol) de nuestra localidad.

**Artículo 2°:** La ejecución de la obra se realizará por la Administración Municipal, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal contratar a terceros para la provisión de la mano obra, adquisición de materiales, herramientas y/o maquinarias necesarias para el desarrollo de la misma.

**Artículo 3°:** El Departamento Ejecutivo Municipal ejercerá el control permanente de la obra por intermedio de personal o profesionales especializados designados a tal efecto.

**Artículo 4°:** Los vecinos afectados por la obra serán informados por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre la ejecución de la misma.

**Artículo 5°:** El monto total de la obra de pavimento se establece en catorce (14) bolsas de cemento por metro lineal de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. El costo de la bolsa de cemento para el cálculo precio de la obra, surgirá de la cotización más baja de los corralones de la localidad, en su precio de venta al público.

**Artículo 6°:** Establécese como forma de pago:

- Contado.
- Doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.
- Veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas.
- Treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas.
- Cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas para personas

que acrediten dificultades de pago. Dicha acreditación se realiza a través de un informe socioeconómico realizado por el Depto. de Asistencia Social quien mediante informe recomendará el acceso a esta forma de financiación.

**Artículo 7°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a abrir el Libro de Oposición por el plazo de 10 días, contados desde la notificación de la obra, para que los frentistas puedan expresar su negativa a que se realice la misma en las condiciones aquí fijadas.

**Artículo 8°:** Si la oposición supera el treinta por ciento (30%) de los frentistas a beneficiarse con la misma, la obra no deberá ser ejecutada.

**Artículo 9°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo: RENE MARIO CASANOVA - Presidente Consejo Deliberante.-  
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretaria Consejo Deliberante .-

2 días - N° 466434 - s/c - 14/07/2023 - BOE

## ORDENANZA N° 1564/2023

Adelia María, 04 de JULIO de 2023.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1.564**

**VISTO:** El Decreto 081/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022 que dispuso la instrucción de las actuaciones administrativas necesarias para incorporar al patrimonio privado de la Municipalidad de Adelia María, Departamento de Río Cuarto, por aplicación de la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320 de prescripción administrativa, el inmueble que de acuerdo al Plano N° 24-02-130016-2022, confeccionado por el Ingeniero Héctor Carlos Lavalle Mat. 2349 como: Lotes de terrenos en calle J. Manavella entre Ombú y Francisco Netri de la localidad de Adelia María, Departamento de Río Cuarto, Pedanía La Cautiva, C 01, S 01 Mz. 105, Parcela 008 y 009 que miden y lindan: Parcela de 4 lados, que partiendo del vértice "A" con dirección al Sudeste, con un ángulo en dicho vértice de 90° 00'00" y una distancia de 55,00m., llegamos al vértice "B"; a partir "B"; con un ángulo interno de 90° 00'00", lado B-C de 60,00 m.; a partir de "C"; con un ángulo interno de 90° 00'00", lado C-D de 55,00 m; a partir de "D"; con un ángulo interno de 90° 00'00", lado D-A de 60,00 m.; encerrando una superficie de 3.300,00 m<sup>2</sup>. Y linda en: su lado A-B con Parcela 006 y Parcela 007; en su lado B-C con calle F. Netri; en su lado C-D con calle J. Manavella; y en su lado D-A con calle Ombú, Nomenclaturas catastrales N°24-06-02-01-01-105-008 y 24-06-02-01-01-105-009, con una superficie de tres mil trescientos metros cuadrados (3.300,00 m<sup>2</sup>).

Que afecta coincidentemente y en su totalidad a los inmuebles inscriptos a la Matrícula 979.189, Folio N°348, Tomo 2, año 1932, y Número de cuenta 240605885129, designación oficial C. 01, S.01, Mz. 105, Par. 008; Número de cuenta 240640755360, designación oficial C.01, S.01, Mz. 105, Par. 009, cuyo titular resulta la Sra. FRÍAS JOSEFA D.N.I. N°3.816.665.

**CONSIDERANDO:**

Que, de las constancias administrativas incorporadas al expediente ini-

ciado, surge que la Municipalidad de Adelia María ha adquirido mediante cesión de posesión, todos los derechos y acciones posesorias por un plazo superior a más de veinte (20) años y que, a razón de ello, permitió a este Municipio erradicar las situaciones de indigencia en las que se encontraban sus ocupantes.

Que, se encuentran incorporados al mismo, informes del Departamento de Acción Social de la localidad, elevados y confeccionados por la Licenciada Lorena Boris, respecto de las condiciones habitacionales de extrema pobreza y situación de riesgo de las familias que ocupaban el lugar, quienes dispusieron ser reubicados en inmuebles aptos para su desarrollo familiar y social; promoviendo de esta manera, la gestión social de hábitat para garantizar cohesión comunitaria e inclusión social en zonas de marginalidad de nuestra localidad.

Que por tal motivo, la Municipalidad pretende adquirir el dominio de los inmuebles referenciados, mediante el presente trámite de Prescripción Administrativa con fines de erradicación de situaciones de marginalidad y utilización social de los mismos.

Que las parcelas ocupadas afectan de forma total y coincidente a los inmuebles inscriptos registralmente a la Matrícula 979.189, Nomenclatura catastral N°2406020101105008, Número de cuenta 240605885129, designación oficial C. 01, S.01, Mz. 105, Par. 008; y Nomenclatura Catastral N°2406020101105009, Número de cuenta 240640755360, designación oficial C.01, S.01, Mz. 105, Par. 009, determinados por linderos: En su lado A-B con Parcela 006 de propiedad del Sr/a. Gianolo Daniel Antonio D.N.I. N° 16.184.018 y Parcela 007 de propiedad del Sr/a. Casabonne, Petrolfilia D.N.I. N° 2.613.265, en su lado C-D con calle J. Manavella; y en su lado D-A con calle Ombú, todo ello del plano de distribución oficial de la localidad de Adelia María, y cuyo titular resulta la Sra. FRÍAS JOSEFA D.N.I. N°3.816.665.

Que en virtud de ello se han realizado las correspondientes citaciones por edictos en el Boletín Oficial.

POR ELLO;

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Declarar la Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de esta Municipalidad de Adelia María, de los inmuebles de acuerdo al Plano de N° 24-02-130016-2022 confeccionado por el Ingeniero Héctor Carlos Lavalle Mat. 2349 como: Lotes de terrenos ubicados en calle J. Manavella entre Ombú y Francisco Netri de la localidad de Adelia María, Departamento Río Cuarto, Pedanía La Cautiva, C.01, S.01 Mz.105, Parcelas 008 y 009 que miden y lindan según plano: Parcelas de 4 lados, que partiendo del vértice "A" con dirección al Sudeste, con un ángulo de dicho vértice de 90° 00'00" y una distancia de 55,00 m., llegamos al vértice "B"; a partir de "B"; con un ángulo interno de 90° 00'00", lado C-D de 55,00m., a partir de "D"; con un ángulo interno de 90° 00'00", lado D-A de 60,00m.; encerrando una superficie de 3.300 m<sup>2</sup>. Y linda en sus lados A-B con Parcela 006 y Parcela 007; en su lado B-C con calle F. Netri; en su lado C-D con calle J. Manavella y en su lado D-A con calle Ombú, Nomenclaturas Catastrales N°24-06-02-01-01-105-008 y 24-06-02-01-01-105-009, Superficie de tres mil trescientos metros cuadrados (3.300,00 m<sup>2</sup>). Que afecta coincidentemente y en su totalidad el inmueble inscripto a la Matrícula 979.189, Número de Cuenta 240605885129, designación oficial C.01, S.01, Mz.105, Parc. 008 y Número de Cuenta 240640755360, designación oficial C.01, S.01, Mz. 105, Parc. 009, del plano de distribución oficial de la localidad de Adelia María cuyo titular resulta la Sra. FRÍAS JOSEFA D.N.I. N°3.816.665.

**Artículo 2°:** Ordenar al Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Leyes Nacionales N°20.396, N°21.477 y su modificatoria Ley N°24.320, se inscriba el inmueble detallado en el Artículo precedente, al Dominio Privado de la Municipalidad de Adelia María, de la Pedanía La Cautiva, Departamento Río Cuarto, de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 3°:** El plano de mensura en copia, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo: RENE MARIO CASANOVA - Presidente Consejo Deliberante.-  
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretaria Consejo Deliberante. -

2 días - N° 466435 - s/c - 14/07/2023 - BOE

## ORDENANZA N° 1565/2023

Adelia María, 04 de JULIO de 2023.

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.565

**VISTO:** La Ley Nacional N°27.709 "Ley Lucio", que genera mecanismos y herramientas para la protección de los Derechos de la Infancia y Prevención contra las violencias de los Niños, Niñas y Adolescentes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el caso Lucio Dupuy conmocionó a toda la Argentina, y en un momento de tanto dolor, su familia decidió transformar ese sufrimiento en acción, acompañando tal iniciativa legislativa en el Congreso de la Nación, para que nunca más un niño, niña o adolescente sea ignorado por el Estado;

Que, la mencionada Ley establece capacitaciones obligatorias para

que todos los funcionarios públicos, y sobre todo aquellos relacionados con la niñez, cuenten con las herramientas de actuación y los conocimientos necesarios para el reconocimiento de las situaciones de violencia y cómo actuar en consecuencia. Tales capacitaciones deben ser efectivas en la localidad de Adelia María y la adhesión a esta Ley Nacional nos puede dar el impulso para su cumplimiento;

Que la adhesión a la Ley facilitará la realización de un protocolo de actuación conjunto para que nunca más haya una víctima por falta de comunicación, por no saber cómo actuar frente al caso concreto, y también para poder tasar la actuación de los intervinientes a fin de poder conocer la responsabilidad en los hechos concretos, como lo establece en sus lineamientos;

Que se deberá avocar a la tarea de poner al niño, niña y adolescente como centro y sujeto tutelado, e identificar las formas de vulneración de derechos y generar los mecanismos de actuación tanto en la detección como en la efectiva protección de dichos derechos.

POR ELLO;

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Adhiérase esta Municipalidad de Adelia María a las disposiciones de la Ley Nacional N°27.709, conocida como "Ley Lucio", que tiene por objeto la prevención y detección temprana de situaciones de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la capacitación de los funcionarios públicos, la actuación coordinada de los organismos intervinientes y la difusión de los indicadores de violencia y medios de denuncia eficaces para la protección.

**Artículo 2°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo: RENE MARIO CASANOVA - Presidente Consejo Deliberante.-  
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretaria Consejo Deliberante. -

2 días - N° 466436 - s/c - 14/07/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD **EMBALSE**

### Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a GELTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102253019 se ha solicitado autorización para construir por parte de la poseedor Sra. Natalia Celeste Jimenez, DNI 43.134.817 con domicilio en San Martín 1170- Aguada

de Reyes- Embalse -Cordoba- CP 5856, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 465652 - \$ 1715,25 - 18/07/2023 - BOE